

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Administración: DIPUTACION DE GRANADA. Complejo Admto. "La Caleta".

MUSCRIPCIÓN: ANUAL 8.000 pesetas; SEMESTRAL 5.000 pesetas; INSERCIÓN: Por cada línea que se publique, 150 pesetas; URGENCIAS, 100%; particulares, 50%; Edici. Públicas, EJEMPLARES SUETOS: 125 pías; PUBLICACIÓN: Diaria, menos festivos. Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1131-8909. Impreso: Imprenta Provincial.

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
RECAUDACION DE GRANADA.-Notificación a Alonso Bombillar Antonio y otros.....	2
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA.-Plazas de Técnicos de Administración General. Modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Recaudación	106
GOBIERNO CIVIL DE GRANADA.-Sanción a Jesús Manuel Hernández Gámez y otros.....	108
Sanción a Miguel Linares Ruiz y otros	110
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.-Solicitud de Emilio Martínez Jiménez.....	110
DEPENDENCIA PROVINCIAL DE	

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos a instancia de BNP España ..	105
Autos a instancia de BNP España.....	111
PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE GRANADA.-Autos a instancia de Caja General de Ahorros de Granada	111
PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE GRANADA.-Notificación a Ramón Velázquez Fernández.....	112
Notificación a Constructora La Loma de San Bernardo	112
INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA.-Juicio de faltas 297/96-E.....	112
Juicio de faltas 468/95-E.....	113
Juicio de faltas 348/96-E.....	113
INSTRUCCION NUMERO TRES DE GRANADA.-Citación a Yolanda Barrull Pisa y otro	113
Notificación a Antonio López Jiménez.....	113
Diligencias nº 1652/96.....	113
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Notificación a Fotocolor León.....	114
Autos a instancia de Asepeyo y Mutua Patronal..	114
Autos a instancia de Francisco Vergara Rodríguez.....	114

SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-Autos a instancia de José A. Martínez Puente	114
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos a instancia de Fermín Anguita Fortes y otro.....	1
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ALMUÑECAR.-Autos a instancia de Banco Urquijo ...	115
Autos a instancia de Comunidad de Propietarios 1ª Fase A urb. Marina del Este	116
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ALMUÑECAR.-Autos a instancia de Anna Rosalia Van Ackere y otros	116
Juicio de faltas 85/96	116

AYUNTAMIENTOS

LAS GABIAS.-Subsanación de errores.....	105
Padrón del cementerio de los años 1995 y 1996.....	117
IZNALLOZ.-Solicitud de José Ramírez Valverde	117
GUADIX.-Resolución número 6.941	117
Presupuesto General para el actual ejercicio de 1997	118

NO OFICIALES

PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA.-Pliegos de condiciones para la contratación del seguro de patrimonio y responsabilidad civil.....	119
Pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de seguridad.....	119
Presupuesto del Consorcio ejercicio 1997	120
Oferta de empleo público 1997.....	120
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DEL LLANO.-Junta general extraordinaria.....	120

NUMERO 1.053

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

En autos contenciosos, seguidos a instancia de D. Fermín Anguita Fortes y D^a Eva Juárez Noguera contra Ediciones Sacratif S.L., Edipsur S.L. y Cima S.L. sobre cantidad, expediente nº 935-936/94, hoy ejecución nº 96/95, se ha dictado auto de fecha 20.1.97, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, D. José Manuel González Viñas, que cuya parte dispositiva dice textualmente: "Que debía tener y tenía al Fondo de Garantía Salarial, por subrogado en todos los derechos y acciones que corresponden a los trabajadores D^a Eva Juárez Noguera por la cantidad de 299.661 ptas., en concepto de Salarios y a D. Fermín Anguita Fortes por la cantidad de 274.183 ptas., en concepto de Salarios, toda vez que no designan bienes de la empresa demandada, ni consta haya venido a mejor fortuna, firme que sea la presente resolución, archívese nuevamente el procedimiento como viene acordado."

Lo que se hace por medio del presente para notificación de la empresa demandada Ediciones Sacratif S.L.; Edipsur S.L. y Cima S.L. en ignorado paradero, advirtiéndole que las demás resoluciones que se dicten le serán notificadas en estrados, salvo las que revistan la forma de auto, emplazamiento o sentencia.

Granada, 20 de enero de 1997.-El Secretario judicial, Fdo.: Teresa Torres Marín.

Sardón Sánchez, Margarita	1829797
Serrano Bravo, José Antonio	33989679
Sierra Moreno, María De Fátima	25708631
Soria Medina, José Arturo	25097048
Tavora Carrillo de Albornoz, Ana María	28920742
Tejero Laporte, María José	32864376
Tirado Jimeno, Pedro Vicente	26479581
Torices Pino, Francisco Javier	24297206
Torre Lara, César de la	26216806
Torres Ortega, José Javier	52518195
Ureña Anguita, José Antonio	80121838
Valenzuela Cano, José Luis	24221723
Valenzuela Villarubia, Isidro	26217356
Valverde Caballero, Mercedes	27481692
Viciana Martínez-Lage, Pablo	27530948
Villar Lozano, Antonio José	7553205
Yaguez Jiménez, María Del Mar	29077464
Zabala García, Ana	23793627

PLAZAS RESERVADAS A MINUSVALIDOS DE LA LINDE VALVERDE, MÓNICA 25326016

SEGUNDO.- Declarar excluidos, a los siguientes aspirantes:

PLAZAS DE ACCESO LIBRE

Nombre / D.N.I. / Causa/s de exclusión *		
Aguilera González Francisco De Paula	27301254	3
Alés Duran Jesús	28470369	2
Avila Del Caño María Del Mar	7546124	1
Benavides De Arcos Natalia	25674031	1
Blanco Martínez Regina	10074499	1,2,3
Cano Bautista Patricia	26013460	3
Cardenete Fernández María Del Mar	26212189	1
Díaz De Prado Francisco Javier	7561660	1
Galván Mohedano, Francisco Javier	30801001	1,2
Gálvez Maqueda, Francisco De Paula	25323581	1,2
Gálvez Morata, María Del Mar	27499687	1
García De Herrera Fernández, José Luis	33375223	1,2
García López, Sergio	27319119	1,2
García Quesada, Susana	25662745	1
Girón Gambero, María José	25688300	1
González Torrejón, José Luis	29480699	1
Hinojosa Martínez, Ana	30521615	2
Iglesias Bayón, Elena	9772476	1,2,3
Jiménez Soria, José	24151580	2
Jover Ramírez, Yolanda	26215204	1,2
López Alonso, Marta	9786351	1,2,3
López Pérez, María Inés	34073719	1,2
Menéndez González, Teresa	45431939	1,2,3
Olalla Acosta, María Rosa	28730942	1
Padilla Weigand, Mónica	26012171	1,3
Peláez Díaz, Teresa María	52574623	2,3
Penedo González, Victorino	9741156	3
Poza Saura, David	50722407	1,2,3
Puerta Martí, Francisco Javier	24252769	1
Ragel Cabezuelo, Miguel Ángel	45082632	1
Ramírez Lozano, Victor Manuel	24293892	1,2
Rancaño Gila, Ascensión	24220130	1
Rodríguez Campos, Belén	33354297	1
Sánchez Leyva, Rafael	24220466	1,2,3
Varona Estalayo, Javier	29084632	1

PLAZAS RESERVADAS A MINUSVÁLIDOS NINGUNO

Causas de exclusión:

- 1.- No aporta fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- No aporta fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3.- Falta de pago de los derechos de examen.
- 4.- Instancia fuera de plazo.

TERCERO.- Se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para la subsanación de los defectos indicados, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Se convoca a los aspirantes para la práctica del primer ejercicio el día tres de marzo de 1997, a las dieciséis horas en el Palacio de Bibataubín, Plaza Bibataubín, debiendo venir provistos de útiles de escritura y del Documento Nacional de Identidad, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Granada a 3 de febrero de 1997.-El Diputado de Recursos humanos, (firma ilegible).

NUMERO 1.269

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha ocho de noviembre de 1996, la modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo de esta Entidad "Servicio Provincial de Recaudación", se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la L.7/85.

Granada, 27 de enero de 1997.-El Presidente, (firma ilegible).

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de gestión recaudatoria por el servicio provincial de recaudación y gestión tributaria.

Artículo 1. Fundamento legal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la gestión recaudatoria realizada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Concepto. Tendrá la consideración de precio público a los efectos previstos en la presente ordenanza la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por cualesquiera de las Entidades y Organismos a los que se les preste el servicio de recaudación por este Organismo Autónomo.

Artículo 3. Obligados al pago. Están obligados al pago del precio público los Ayuntamientos y cualquier otra Entidad u Organismo que concierten con éste la recaudación de sus ingresos de derecho público y que por tanto, resulten directa e individualizadamente beneficiados por la prestación del servicio.

Artículo 4. Obligación de pago. La obligación de pagar el precio público nace desde que se realice la prestación efectiva del servicio.

Artículo 5. Cuantía del precio público.

La cuantía del precio público estará constituida por el resultado de aplicar los porcentajes que seguidamente se establecen, sobre las bases de cálculo, según los casos, constituidas por el montante de los cargos de valores efectuados al Organismo para su cobro en periodo voluntario, la recaudación efectiva realizada, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, el importe del principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables y el importe del principal de los valores datados de baja.

1º. Para los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios.

En periodo voluntario:

A) En función del cargo de valores efectuado al Organismo para su cobro en periodo voluntario:

- hasta 200 millones de pesetas de cargo: el 6%.
- de más de 200 a 600 millones de pesetas de cargo: el 5%.
- de más de 600 a 800 millones de pesetas de cargo: el 4%.
- de más de 800 millones de pesetas de cargo: el 3,75%.

B) En función de los ingresos efectivamente obtenidos en periodo voluntario:

- de 1.000 a 1.500 millones de pesetas: el 3,50%.
- de más de 1.500 a 2.000 millones de pesetas: el 3,25%.
- de más de 2.000 a 3.000 millones de pesetas: el 3,00%.
- más de 3.000 millones de pesetas: el 2,75%.

En los supuestos de concurrencia en los tramos de los apartados A) y B) anteriores, se aplicarán los porcentajes que resulten más beneficiosos para los receptores del servicio.

En cualquier caso dichos porcentajes serán de aplicación siempre que se den los dos siguientes condicionamientos.

Primero. Que se haya encomendado a este Organismo la recaudación en periodo voluntario de los impuestos obligatorios de carácter periódico y notificación colectiva.

Segundo. Que la encomienda de la recaudación de los mismos al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria tenga un plazo no inferior a cinco

años, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

C) El 1% del importe del principal de la deuda de los valores datados de baja, por cualquier motivo, relativos a los conceptos de ingreso cuya gestión no haya sido encomendada al Organismo.

La liquidación mediante la aplicación de los porcentajes por tramos de cargo e ingreso previstos en los apartados A) y B) se efectuará dentro del primer trimestre del año siguiente a aquél en que éstos tengan lugar. Mientras tanto se practicará al 6% procediéndose al reintegro de las cantidades que, en su caso, resulten a favor de las Entidades a las que se aplique, dentro del mismo plazo.

En periodo ejecutivo: el total de los recargos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento y el 50% de los intereses de demora recaudados.

2º. Para la Junta de Andalucía:

A) El 15% del importe del principal de los títulos ejecutivos datados por ingreso o el 15% del importe recaudado, cuando éste sea inferior al principal de la deuda en datas mixtas con ingreso.

B) Un 10% del importe de los intereses de demora cobrados en los títulos datados por ingreso.

C) Un 1% del importe del principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables.

D) Hasta un 5% más del principal de los títulos datados por ingreso o igual montante sobre el importe recaudado, cuando éste sea inferior al principal de la deuda en aquéllas datas mixtas con ingreso que se efectúen, distribuido según la siguiente modulación:

- Más de un 40% de gestión de cobro, hasta el 1% adicional.
- Más de un 60% de gestión de cobro, hasta el 3% adicional.
- A partir del 70% de gestión de cobro, el 5% adicional.

3º Para la Seguridad Social.

A) En periodo voluntario: el 5% del importe del principal de los títulos datados por ingreso.

B) En periodo ejecutivo: el 50% del recargo de apremio, además del 5% del principal de los títulos ejecutivos datados por ingreso.

4º Para el resto de Entidades u Organismos.

A) En periodo voluntario: el 6% del importe del principal de los títulos datados por ingreso, salvo convenio específico que no podrá mejorar las condiciones establecidas en los apartados A) y B) del punto primero del presente artículo.

B) En periodo ejecutivo:

B.1. Para los ingresos de derecho público a los que les sea de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el total de los recargos previstos en la misma y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento de apremio y el 50% de los intereses de demora recaudados.

B.2. En los restantes casos, el 20% del importe del principal de los títulos datados por ingreso, más las

costas del procedimiento y el 50% de los intereses de demora recaudados.

Artículo 6. Cobro del precio público. El precio público se cobrará a medida que se vayan produciendo la datas y se ingresará a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria mediante retención en las cantidades a entregar a las distintas Entidades y Organismos por las liquidaciones que se les vayan efectuando, según la periodicidad fijada en los distintos convenios suscritos con cada uno de ellos. En el supuesto de que la misma no esté determinada se entenderá que es anual.

Disposición final. La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 8 de noviembre de 1996 entrando en vigor con efectos desde 1 de enero de 1997.-El Secretario General, (firma ilegible).

NUMERO 800

GOBIERNO CIVIL DE GRANADA

DEPARTAMENTO DE DERECHOS CIUDADANOS
N/REF. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
EDICTO

Por este Centro se ha impuesto una sanción al Sr. que se expresa, por infracción al Reglamento Armas, aprobado por R.D. 137/93, 29 de enero (BOE 5-3-93).

D. Jesús Manuel Hernández Gámez. D.N.I. 44277317. Domicilio: Tendillas Santa Paula, 4. Granada. Sanción impuesta expte. 1030/96. 8.000 ptas.

D. Rafael Alcántara Linares. D.N.I. 24175836. Domicilio: Pintor Jorge Apperley, 5. Granada. Sanción impuesta expte. 1569/96. 7.000 ptas.

D. Antonio de Jesús Ureña Llorens. D.N.I. 74642602. Domicilio: Guerra, 71. Granada. Sanción impuesta expte. 1606/96. 8.000 ptas.

D. Angel Rafael Sánchez Fernández. D.N.I. 24289181. Domicilio: Virgen Monte, 6. Granada. Sanción impuesta expte. 1802/96. 7.000 ptas.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentada la notificación de la preceptiva resolución en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B.O.E. 27-11-92), se le notifica que deberá efectuar el pago de dicha sanción en este Centro, en papel de pagos al Estado y en un plazo no superior a treinta días. Significándole que dentro del mes siguiente a la fecha en que se practique la presente infracción, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior contra la citada resolución.

Granada, a 20 de enero de 1997.-El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General del Gobierno Civil. Fdo. José Fernández Prados.

GOBIERNO CIVIL DE GRANADA

NUMERO 801

DEPARTAMENTO DE DERECHOS CIUDADANOS
N/REF. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

EDICTO

Por este Centro se ha impuesto una sanción al Sr. que se expresa, por infracción al art. 25.1 de Ley 1/92, 21 de febrero (BOE 22-2-92).

D. Miguel Linares Ruiz. D.N.I. 24169276. Domicilio: Tierno Galván, 32. Armilla. Sanción impuesta expte. 1432/96. 100.000 ptas.

D. Jorge Pérez García. D.N.I. 44257056. Domicilio: Cervantes, 1. Armilla. Sanción impuesta expte. 862/96. 100.000 ptas.

D. Jorge Pérez García. D.N.I. 44267056. Domicilio: Cervantes, 1. Armilla. Sanción impuesta expte. 957/96. 100.000 ptas.

D. José Antonio Iglesias Moreno. D.N.I. 43066930. Domicilio: Tierno Galván, 3. Armilla. Sanción impuesta expte. 988/96. 75.000 ptas.

D. Juan Antonio Lara Almagro. D.N.I. 2420P264. Domicilio: Manuel Galera, bl. 1. Armilla. Sanción impuesta expte. 1361/96. 75.000 ptas.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentada la notificación de la preceptiva resolución en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B.O.E. 27-11-92), se le notifica que deberá efectuar el pago de dicha sanción en este Centro, en papel de pagos al Estado y en un plazo no superior a treinta días. Significándole que dentro del mes siguiente a la fecha en que se practique la presente infracción, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior contra la citada resolución.

Granada, a 20 de enero de 1997.-El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General del Gobierno Civil. Fdo. José Fernández Prados.

NUMERO 704

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1.1º del Decreto 77/94 en relación al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, ha acordado someter el expediente a información pública: